



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº 7/2007

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 30 DE ENERO DE 2007.

Excmos. Sres.:

Presidente:

**D. Francisco José Hernando
Santiago**

Vocales:

**D. Juan Carlos Campo Moreno
D. Luis Aguiar de Luque
D. Carlos Ríos Izquierdo
D. Enrique López López**

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a treinta de enero del año dos mil siete, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación a **la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DON FRANCISCO HERNANDEZ CAMARILLO**, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del designado al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del funcionario participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2º.- Interesar del Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, con el informe favorable de este Consejo, que por la vía del denominado **"Plan de Urgencia para la actualización de diversos órganos judiciales"**, se proceda al refuerzo transitorio de la dotación de funcionarios de Secretaría con que dichos órganos judiciales cuentan, mediante el nombramiento en régimen de interinidad de los siguientes funcionarios:

REFUERZO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2007

ORGANO	GESTION PROC.	TRAM. PROC.	AUXILIO JUD.
REGISTRO CIVIL VALENCIA	-	1	-
JUZGADO PENAL Nº 5 DE VALENCIA	-	3	-
JUZGADO PENAL Nº 13 DE VALENCIA	-	3	-
JUZGADO PENAL Nº 14 DE VALENCIA	-	9	1
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. VALENCIA	-	2	-
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. ALICANTE	-	1	-
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. CASTELLON	-	1	-
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J.	2	-	-
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. CASO MAESO	-	-	1
JUZGADO VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE VALENCIA	-	1	-
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 5 VALENCIA	-	1	-
JDO.1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 GANDIA (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CATARROJA (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 REQUENA (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 SAGUNTO (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRENT (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MONCADA (REGISTRO CIVIL)	1	-	-
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 REQUENA	-	1	-
EQUIPO TECNICO MENORES VALENCIA	-	1	-
REGISTRO CIVIL DE ALICANTE	-	1	-
JUZGADO VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALICANTE	-	1	-
AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION SEPTIMA CON SEDE EN ELCHE	-	2	-
JUZGADO 1º INSTANCIA Nº 3 DE ELCHE (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE	-	1	-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ORGANO	GESTION PROC.	TRAM. PROC.	AUXILIO JUD.
VILLAJOYOSA (REGISTRO CIVIL)			
JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE DENIA (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE DENIA	-	1	-
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5 DE CASTELLON (REGISTRO CIVIL)	-	1	-
DECANATO CASTELLON REGISTRO Y REPARTO	-	1	-
JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VILLAREAL (REGISTRO CIVIL)	-	1	-

No se incluyen en esta propuesta los refuerzos de plantilla para la Fiscalía de Valencia, Fiscalía de Valencia V.S.M., Fiscalía de Alicante y para la adscripción permanente de la Fiscalía de Alzira, por no ser órganos judiciales, así como los I.M.L. de Valencia, Alicante y Castellón.

Las precedentes medidas se establecerán con una duración desde el 1 de Enero de 2007 al 30 de Junio del mismo año, plazo que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los funcionarios interinos a los órganos objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios interinos, participando tal cese tanto al Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

Particípese el presente acuerdo al Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

3º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con el informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la aplicación al **DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MOSTOLES**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DON JOSE RUMBAO CASTILLO**, funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a contarse desde el momento de la incorporación del funcionario designado al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del funcionario, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4º.- Conceder nueva comisión de servicio, sin relevación de funciones, al Magistrado **DON ANTONIO PASCUAL NUÑO DE LA ROSA AMORES**, titular del Juzgado de Primera Instancia número 24 de Barcelona, para el **Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granollers**. La labor a desarrollar por dicho Magistrado será la de celebración de juicios y dictado de sentencias, en los procesos civiles correspondientes a la mitad de señalamientos que se produzcan durante el período en que desempeñe la comisión de servicios.

Asimismo el Magistrado comisionado percibirá en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, una remuneración en cuantía de 1.202,02 " mensuales. Asimismo se le reconocerá el derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de tres meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del Magistrado comisionado al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del Magistrado comisionado, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección y Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

5º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcorcón**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado pro Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA ELENA ALVAREZ MORIANO, DON LUIS MIGUEL**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

NIETO GARCIA y DON FERNANDO GARCIA GUTIERREZ, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **DOÑA CARMEN CLEMENTE DELGADO, DOÑA ANA BELEN CABEZAS TORERO y DOÑA ANA MARIA BLANCO SECO**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo. Dichas funciones deberán desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de Instrucción número 4 de Móstoles**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DOÑA MARIA JOSE VICENTE RODRÍGUEZ, DON JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZALEZ y DOÑA PALOMA PEREZ VALDES**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA ANA TERESA OROZCO CALVO, DOÑA ROSA MARIA TAPETADO HERAS, DOÑA MERCEDES ALCON VALLEJO y DON ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DOÑA MARIA JOSE FERNÁNDEZ NOGUEROL**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe desfavorable de este Consejo la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Collado Villalba**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo decimosegundo de la Orden de 20 de julio de 1995, modificado por Orden de 12 de diciembre de 2000 a favor de **DOÑA MARIA JESUS PALMERO SANDIN**, Secretaria Judicial, con destino en dicho órgano judicial.

2.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Collado-Villalba**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado pro Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA MARIA ISABEL DURAN BAÑOS**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **DOÑA CONSUELO HERRERO CANO**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo. Dichas funciones deberán desarrollarse en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

3.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe desfavorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Collado Villalba**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA MARIA JOSE HERRERO ROSALENY y DOÑA MANUELA VICENTA MORENO MORENO**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA GEMMA LOPEZ GABRIEL, DOÑA MARIA CONCEPCION SANZ BALLESTEROS, DOÑA MARIA JESUS BAILON GOMEZ y DOÑA ANA ISABEL MUÑON MARCOS**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DOÑA MERCEDES MATEOS TEJEDOR**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo.

4.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

8º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalcarnero**, de la renovación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo decimosegundo de la Orden de 20 de julio de 1995, modificado por Orden de 12 de diciembre de 2000 a favor de **DOÑA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCIA**, Secretaria Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

2.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalcarnero**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de los siguientes funcionarios: **DOÑA SUSANA ONTIVERO CASENOVA**, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA BLANCA FERNÁNDEZ DE MOLINA PEREZ** y **DOÑA ISABEL BLANCO MIRANDA**, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DOÑA CRISTINA SALMERON QUERO**, del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid con informe desfavorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalcarnero**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de los siguientes funcionarios: **DOÑA MARIA DEL MAR MARTIN HERNANDEZ**, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA NURIA DOLORES RODRIGUEZ BERRUERO** y **DOÑA ANA SARA SANCHEZ PRIETO**, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DON JORGE**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

HERNAN-PEREZ TORRALBA, del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial.

4.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

9º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Lorenzo de El Escorial**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DOÑA ISABEL BAÑOS SIERRA, DOÑA ADRIANA PIEDAD NUÑEZ y DON CESAR GAGO ESTÉVEZ**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA SUSANA BUITRON SUSAETA, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES TEJERO MORIANO, DOÑA ESPERANZA PLAZA CORTES y DON FELIX GARCIA BELINCHON**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DOÑA CARMEN SANTAMARIA LOZANO y DOÑA MARIA RUBI CASADO VIEJO**, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los funcionarios al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

10º.- Denegar la medida de adscripción temporal a la **Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Barcelona** al Magistrado Suplente **DON ENRIC ALAVEDRA FARRANDO**, habida cuenta del nivel de pendencia e ingreso de asuntos de dicha Sección.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio de Cataluña, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11º.- Denegar la renovación de la adscripción permanente de la Juez Sustituta **DOÑA ADORACION NAVARRO SALGUERO** para el **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 11 DE ZARAGOZA**, al haber entrado en funcionamiento el 7 de diciembre de 2006, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección y Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

12º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcobendas**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de **DOÑA MARIA JESUS GONZALEZ GOMEZ y DOÑA ISABEL HEREDIA IBAÑEZ**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, a la Consejería de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

13º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid (Ejecutorias)**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DON JUAN FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ y DOÑA RAQUEL MARTINEZ POZA**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **DOÑA ASUNCION CORONADO RODRIGUEZ**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo. Dichas funciones deberá desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

14º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Majadahonda**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DOÑA MANUELA BLANCO CALVO, DOÑA ANTONIA LOPEZ LOPEZ y DON MARIO BRAVO LOBATO**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DON JOSE LUIS GONZALEZ ARNAIZ**, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

15º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Javier**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de la funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DOÑA CRUZ GUERRERO LÓPEZ**, con destino en dicho órgano judicial, y ello con la finalidad de acometer la reducción en la pendencia de escritos civiles, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. Interesar del Ministerio de Justicia, que por la vía del denominado Plan de Urgencia para la actualización de diversos órganos judiciales, con informe favorable de este Consejo, el nombramiento, en régimen de interinidad, de un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Javier. (Murcia).

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de las designadas al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de las mismas, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, al Vocal Delegado para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

16º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia con informe favorable, la renovación del nombramiento de la Secretaria Judicial Sustituta **DOÑA MARIA DOLORES ESTELA COSMELI** al **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Palma de Mallorca**.

2.- Trasladar al Ministerio de Justicia con informe favorable, la aplicación al **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Palma de Mallorca**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA MARIA DE LA PAZ CASTRILLO RUBIERA**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, **DOÑA MARIA CONSTANZA MURADAS OTERO**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca, y **DOÑA MARIA DEL MAR RODIL LORENZO**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Secretaria Judicial Sustituta y de los funcionarios al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Secretaria Judicial Sustituta y de los funcionarios, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

17º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid**, del régimen de retribuciones complementarias



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

previsto en el artículo 12 de la Orden de 20 de julio de 1995, modificado por Orden de 12 de diciembre de 2000 a favor de la Secretaria Judicial **DOÑA MARIA ELENA ALONSO MAGAZ**, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

2.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, la renovación de la aplicación **Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid** del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de los funcionarios de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de Madrid, **DOÑA ANA ISABEL CRUZ BODAS**, **DOÑA ANA ISABEL FRESNO ORO**, **DON JESUS HIDALGO FERNANDEZ** y **DON ISAAC JAVIER ESTEBAN REGIDOR**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA ROSARIO RIOJA CILLERUELO**, **DOÑA MARIA ANGELES SANCHEZ JIMENEZ**, **DOÑA INMACULADA LOPEZ FRAILE**, **DOÑA CELIA PRIETO GOMEZ** y **DON JOSE ANTONIO SANCHEZ-PRIETO EMMANUEL**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y **DOÑA ROSA MARIA CALDERON GOMEZ**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de las medidas de refuerzo adoptadas en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por las mismas.

Las precedentes medidas se establecerán con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Secretaria Judicial y de los funcionarios al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Secretaria Judicial y de los funcionarios al órgano objeto de refuerzo, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

18º.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza** del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DOÑA ANA CRISTINA GONZALEZ PARADA**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la designada al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la funcionaria, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

19º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de lo Penal número 1 de Getafe**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA JOSEFA SAN MAURICIO LORENTE, DOÑA ANA ISABEL FABRE GARCIA, DOÑA LORENA FERNANDEZ GOMEZ y DOÑA MARIA ANTONIA DE FRANCISCO CASADO**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial. Dichas funciones deberá desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

20º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Juzgado de lo Penal número 2 de Getafe**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DON DANIEL NACARINO GONZALEZ**, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **DON JOSE MARIA SUBIRADA ALVARADO**, funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial. Dichas funciones deberá desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

21º.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por **Real Decreto 1267/2001**, a favor de **DON SALVADOR GUTIERREZ SANCHEZ**, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DON JOSE MARIA GUIADO VELARDE** y **DON FLORENTINO AMAYA COLLADO**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

22º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de aplicación al **SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE MURCIA**, del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 12 de la Orden de 20 de julio de 1995, modificado por Orden de 12 de diciembre de 2000 a favor del Secretario Judicial, con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia

2.-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de aplicación al **SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE MURCIA**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial con destino en dicho órgano judicial, que en su momento se determinen y acepten, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente Acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el cese de los mismos, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de inicio real de la medida.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, al Vocal Delegado para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

23º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con el informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Fuenlabrada**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, en favor de **DOÑA MARIA ELENA PEÑALVER PAÑOS y DON JAIME CARPIO GALLARDO**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y **DON PABLO COUÑAGO REGUEIRA y DOÑA MARINA NUÑEZ GARCIA**, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

24º.- Trasladar al Ministerio de Justicia con informe favorable de este Consejo, propuesta de aplicación de una medida de refuerzo para el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA**, del régimen de retribuciones complementarias, previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de Octubre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor del funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DON RAMÓN LUIS MIRA TOVAR**, con destino en dicho órgano judicial, para que colaboren en la actualización del citado órgano, debiendo efectuar dicha colaboración con las condiciones, jornada y remuneración que se establezcan



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que empezará a correr desde el momento de la incorporación del designado al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del mismo, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, al Vocal Delegado para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

25º.- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el **ANEXO I** de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

26º.- Conferir comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor del Magistrado **DON JACIENTO JOSÉ PÉREZ BENÍTEZ**, actual titular del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Pontevedra, en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de la misma ciudad, durante el tiempo que su titular Doña Zulema Gento Castro se encuentre de licencia por razón de enfermedad y como máximo por un período de seis meses, proponiendo al Ministerio de Justicia la remuneración prevista en el artículo 3 del Real decreto 431/2004, de 12 de marzo, en cuantía de 1.202,02 euros mensuales.

27º.- Conferir comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor del Magistrado **DON LUIS CARLOS TEJEDOR MUÑOZ**, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Salamanca, para servir el cargo en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de la misma ciudad y hasta la reincorporación de nuevo titular, son efectos desde el 18 de diciembre de 2006, proponiendo al Ministerio de Justicia la remuneración prevista en el artículo 3 del Real decreto 431/2004, de 12 de marzo, en cuantía de 1.202,02 euros mensuales.

28º.- Conferir comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de **DOÑA MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ GARCÍA**, Magistrada especialista de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, son sede en Burgos, para servir la plaza de la Sección 2º de la misma Sala, con efectos del 17 de diciembre de 2006 y hasta la reincorporación de nuevo titular a la plaza vacante, proponiendo al Ministerio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Justicia la remuneración prevista en el artículo 3 del Real decreto 431/2004, de 12 de marzo, en cuantía de 1.202,02 euros mensuales.

29º.- Conferir a la Magistrada **DOÑA MARÍA PALOMA BLEA RODRÍGUEZ DE ZABALETA**, titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Cartagena, comisión de servicio, con relevación de funciones, a fin de colaborar en los estudios que lleva a cabo la Secretaria de Estado de Justicia para la modernización de la Administración de Justicia, por un período de un año, transmitiendo al Ministerio de Justicia que el necesario llamamiento de un Juez sustituto, con carácter permanente, para suplir la ausencia transitoria de la Sra. Bela Rodríguez de Zabaleta, no debe computarse como gasto generado en el capítulo de retribuciones de Jueces sustitutos, dado que el mismo ha sido provocado por la misma Administración General del Estado.

30º.- Denegar la petición de **DON JULIO ÁLVAREZ MERINO**, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Palma de Mallorca, en la que solicita que sea declarado su derecho a participar en lo sucesivo en los concursos para la provisión de plazas con categoría de Magistrado sin estar sometido a plazo de permanencia en el destino actual, y ello por las siguientes razones:

- a) El órgano judicial que se anunció en el concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre de 2006 (Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 17 de octubre de 2006) fue el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Palma de Mallorca, sin que la atribución a este órgano del conocimiento exclusivo de los asuntos de familia (mediante acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de diciembre de 2006) altere su naturaleza de Juzgado de Primera Instancia.
- b) El solicitante era titular del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Palma de Mallorca en el momento en el que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de atribución exclusiva a dicho órgano de los asuntos de familia, siendo de aplicación el artículo 178 a) del Reglamento 1/1995 de la Carrera Judicial, según el cual no se modificará el tiempo mínimo de permanencia en el destino como consecuencia de la asunción por el Juzgado cuya titularidad se ostente del conocimiento exclusivo de determinadas clases de asuntos al amparo del artículo 98 LOPJ.

El presente acuerdo se notificará al interesado, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del Vocal Don Juan Carlos Campo Moreno.

31º.- Vista la solicitud promovida por **DON ALVARO MIGUEL DE AZA BARAZÓN**, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Donostia - San Sebastián, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 19 a 23 de febrero de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda conceder la licencia en los términos solicitados.

Participése este acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Decano de los Juzgados de Donostia - San Sebastián, a sus efectos.

32º.- Vista la solicitud promovida por **DON FRANCISCO ONTIVEROS RODRÍGUEZ**, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vitoria - Gasteiz, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 10 a 16 de abril de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda conceder la licencia en los términos solicitados.

Participése este acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Decano de los Juzgados de Vitoria - Gasteiz, a sus efectos.

33º.- Vista la solicitud promovida por **DOÑA MARIA ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Bilbao, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 12 a 16 de marzo de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda conceder la licencia en los términos solicitados.

Participése este acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Decano de los Juzgados de Bilbao, a sus efectos.

34º.- Vista la solicitud promovida por **DOÑA MARÍA COVADONGA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Bilbao, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 12 a 16 de marzo de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda conceder la licencia en los términos solicitados.

Participése este acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Decano de los Juzgados de Bilbao, a sus efectos.

35º.- Vista la solicitud promovida por **DOÑA RUTH ALONSO CARDONA**, Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Vizcaya, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 19 a 23 de febrero de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda conceder la licencia en los términos solicitados.

Participese este acuerdo a la interesada y a los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de la Audiencia Provincial de Vizcaya, a sus efectos.

36º.- Vista la solicitud promovida por **DON JOSÉ ANTONIO TEJERO REDONDO**, Magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Donostia - San Sebastián, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la que interesa licencia por asuntos propios retribuida del artículo 252.2 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en la redacción dada por Acuerdo Reglamentario 3/2002, de 19 de junio, del Pleno de este Consejo, durante cinco días hábiles (de 19 a 23 de febrero de 2007, ambos inclusive), la Comisión Permanente acuerda denegar la licencia interesada por necesidades del servicio, atendiendo a la existencia de señalamientos durante el período de tiempo al que se refiere la solicitud de licencia; todo ello sin perjuicio de que pueda solicitar la mencionada licencia para otros días que no tengan señalamientos.

El presente acuerdo se notificará al interesado, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Participese este acuerdo al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Decano de los Juzgados de Donostia - San Sebastián, a sus efectos.

37º.- Acusar recibo del escrito presentado por **DOÑA MILAGROS PARRA FERNANDEZ** en relación con el acuerdo de esta Comisión Permanente de 7 de noviembre de 2006 sobre ejecución de la sentencia dictada por la Sección séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 2 de octubre de 2006, estimatoria del **recurso contencioso-administrativo 200/2003**, interpuesto por la misma contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 2 de julio de 2003 (actuando por delegación del Pleno), por el que se resuelve concurso de provisión de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto para el año judicial 2003/2004 en el ámbito de los diversos Tribunales Superiores de Justicia, entre ellos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que no resultó nombrada la recurrente.

Vistas las alegaciones contenidas en el mismo, así como el certificado del Habilitado Central del Ministerio de Justicia de 11 de enero de 2007, acreditativo de los haberes devengados como Juez sustituta por la interesada en el año judicial 2002/2003, inmediato anterior al de la convocatoria a que se refiere el recurso, y no considerando atendibles aquéllas porque implicaría hacer decir a la sentencia lo que no dice como sería entender, como se pretende, que ésta reconoce a la interesada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el derecho a la cantidad que habría percibido como Juez sustituta que habría trabajado todos los días del año judicial 2002/2003 (lo que no se indica en la sentencia), siendo de todos conocido que la retribución de un Juez sustituto depende del tiempo de actuación sin que pueda determinarse de antemano el total que pueda percibir anualmente (RD 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, artículo 5, apartado 4, párrafo penúltimo y, con anterioridad a éste, en el artículo 9 del RD 391/1989, de 21 de abril), habiéndose limitado la sentencia a reconocer el derecho a indemnizar el lucro cesante por no haber sido nombrada, utilizando el tiempo verbal del subjuntivo (pretérito pluscuamperfecto) y no el del condicional, reiterar el contenido del acuerdo de esta Comisión Permanente de 7 de noviembre de 2006.

Determinar que la indemnización a que tiene derecho la Sra. Parras Fernandez asciende a una cantidad íntegra total de nueve mil quinientos cincuenta euros con sesenta céntimos (9.550,60 euros), según queda acreditado en el certificado antes indicado, todo ello sin perjuicio del derecho de la Sra. Parras Fernandez a plantear incidente de ejecución de sentencia de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, comunicándose este acuerdo a la interesada a la que se facilitará fotocopia compulsada del certificado del Habilitado Central del Ministerio de Justicia. Así mismo, este acuerdo se comunicará al Ministerio de Justicia a efectos del abono de la cantidad expresada, a la sección séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y al Abogado del Estado.

38º.- Conceder a **DON ENRIQUE SANJUÁN Y MUÑOZ**, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Málaga, permiso de paternidad por periodo de diez días naturales, al entender la Comisión Permanente que es directamente aplicable a los miembros de la Carrera Judicial el permiso de 10 días por nacimiento establecido por el artículo 30.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (según redacción dada por la Ley 21/2006 de 20 de junio), medida ésta contemplada por la Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajos y la profesionalización de los empleados públicos (el denominado **Plan Concilia+**), y ello por las siguientes razones:

- a) Pese a que el artículo 373.5 LOPJ establece un permiso de tres o cinco días de duración, también es verdad que resulta preferente la aplicación del citado artículo 30.1 a) de la Ley 30/1984 (modificado por la Ley 21/2006 de 20 de junio), en cuanto norma legal posterior, ya que el régimen jurídico de las licencias y permisos se encuentra excluido de la reserva de Ley Orgánica, desde el momento en que la propia LOPJ establece en su artículo 377 que dicho régimen se desarrollará reglamentariamente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

- b) Se trata de una medida que, resultando plenamente compatible con las especificidades propias del ejercicio de la función jurisdiccional, desarrolla los principios constitucionales de protección de la familia y protección integral de los hijos.
- c) Es una interpretación que favorece el criterio básico de homologación del estatuto de los Jueces y Magistrados con las normas comunes que rigen el resto de los funcionarios públicos, criterio éste recogido en la propia Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

39º.- Aprobar la remuneración prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, a favor de **DON LUIS MANUEL UGARTE OTERINO**, Magistrado titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 2, por la actividad desarrollada, mediante el sistema de sustitución durante los períodos de 7 a 31 de diciembre de 2006 y de 1 a 6 de enero de 2007, en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 por enfermedad de su Titular.

40º.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal sobre reconocimiento de **servicios previos** en favor de los Jueces y Magistrados que se relacionan en la referida propuesta, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y acumulación de servicios al amparo de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, según se acredita en la propuesta de acuerdo y en el anexo IV expedido por el mismo Servicio.

41º.- Aprobar la relación de las plazas que serán ofertadas para su provisión por los candidatos aprobados por el turno de juristas de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en el orden Social (%Cuarto Turno+):

- **Canarias:**
 - Juzgado de lo Social nº 1 de Arrecife.
 - Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.
- **Cataluña:**
 - Juzgado de lo Social nº 3 de Girona.
 - Juzgado de lo Social nº 2 de Tarrasa.
- **País Vasco:**
 - Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao.
 - Juzgado de lo Social nº 2 de San Sebastián.

42º.- Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación de este Consejo de nombramiento de los candidatos que seguidamente se relacionan, para el cargo de Juez sustituto que, así mismo se expresa, en el año judicial 2006/2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 143.5 y 147.1 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

- **DON HÉCTOR JESÚS RISUEÑO LÓPEZ**, para el cargo de Juez sustituto de los **Juzgados de Ávila**.
- **DOÑA MARÍA ESPERANZA OTERO CORRAL**, para el cargo de Juez sustituto de los **Juzgados de Burgos**.
- **DOÑA MARÍA CIBELES ALVÁREZ REQUERA**, para el cargo de Juez sustituto de los **Juzgados de Almazán y Burgo de Osma-Ciudad de Osma** (Soria).

43º.- Aprobar el **ANEXO IV-A) y B)**, relativo a propuestas del Servicio de Personal en relación con peticiones de Jueces sustitutos y de Magistrados eméritos y suplentes, sobre reconocimiento del derecho a la retribución de días de vacación proporcional al tiempo servido.

44º.- Aprobar las propuestas relativas a renunciaciones al cargo de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos contenidas en el **ANEXO III** del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

45º.- Autorizar a **DON MANUEL PÉREZ ECHENIQUE**, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia nº 84 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Profesor Asociado de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2006/2007, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las quince horas, que esta no impida el cumplimiento de los deberes judiciales del solicitante, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Participese al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 280 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

46º.- Autorizar a **DON SALVADOR VILATA MENADAS**, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2006/2007, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las quince horas, que esta no impida el cumplimiento de los deberes judiciales del solicitante, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

47º.- Conceder permiso sustitutivo de lactancia a **DOÑA ANA ROSA CURRA ROJO**, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palma del Condado, y a **DOÑA M^a ISABEL LLAMBÉS SÁNCHEZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Requena, a partir de la fecha de finalización



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

de la licencia por maternidad que en la actualidad tienen concedida. Conceder permiso sustitutivo de lactancia a **DOÑA MERCEDES ALAYA RODRÍGUEZ**, Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla.

48º.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los Acuerdos adoptados por las **Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de la Comunidad Valenciana y el País Vasco**, en relación con la autorización de residencia al amparo del artículo 370 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de miembros de la Carrera Judicial que se exponen en el siguiente cuadro, ordenando asimismo el cierre y archivo de los correspondientes expedientes de autorización de residencia en el expediente personal de los interesados:

Interesado/a	Destino	Lugar Autorización	Términos Autorización
DOÑA MARÍA DOLORES BALADO MARGELI	Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Castellón	Benicassim (Castellón)	Las presente autorización no le libera del puntual cumplimiento de los deberes propios de su cargo
DOÑA EVA AJA LAVIN	Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Baracaldo (Vizcaya)	Somo (Cantabria)	Situación justificada y compatible con el exacto cumplimiento de las tareas propias del cargo del interesado siempre que cumpla estrictamente el horario de Audiencia Pública

Este Acuerdo se participará a las interesadas, a las Salas de Gobierno correspondientes y al Servicio de Organización y Modernización del Consejo, a sus efectos.

49º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 248.1º, 248.3º d) y 249 (en la redacción vigente tras la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1997) del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conceder a **DON FÉLIX BARRIUSO ALGAR**, Magistrado-Juez de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, con efectos retroactivos, a disfrutar los días 25 y 26 de enero de 2007, al objeto de asistir como invitado a la **Jornada Jurídica** que organiza **FREMAP** en **Cádiz**; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, en el plazo de diez días, la Memoria que establece el artículo 373.3º de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 250.3 del expresado Reglamento, con las prevenciones que establecen dichos preceptos.

El presente Acuerdo se participará al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Decano de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, a sus efectos.

50º.- Visto el informe del Tribunal Calificador respecto de todos los aspirantes a las Pruebas de Especialización del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de noviembre de 2006 - Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre del mismo año-) y que han concurrido efectivamente a las pruebas, procede considerar justificado el disfrute de la licencia concedida a los mismos, no siendo pertinente la compensación aludida en el artículo 250 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

51º.- Visto el informe del Tribunal Calificador y las memorias aportadas por los aspirantes a las Pruebas de Especialización en asuntos propios de los órganos de lo mercantil (convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de noviembre de 2006 - Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre del mismo año-) que, habiendo concurrido efectivamente a las pruebas, no superaron el primer dictamen, procede considerar justificado el disfrute de la licencia concedida a los mismos, no siendo pertinente la compensación aludida en el artículo 250 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

52º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 248.1º, 248.3º d) y 249 (en la redacción vigente tras la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1997) del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conceder a **DON ANTONI FRIGOLA RIERA**, Magistrado-Juez de lo Mercantil nº 1 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, a disfrutar el día 21 de febrero de 2007, al objeto de asistir como Ponente a las **Í Jornadas sobre Contabilidad de los Administradores de las Sociedades de CapitalÍ**; organizadas por la Cámara de Comercio de Salamanca; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, en el plazo de diez días, la Memoria que establece el artículo 373.3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 250.3 del expresado Reglamento, con las prevenciones que establecen dichos preceptos.

El presente Acuerdo se participará al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Decano de los Juzgados de Madrid, a sus efectos.

53º.- Comunicar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla . La Mancha, en relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre compatibilidad de candidato a cubrir la plaza de Juez de Paz



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Titular de dicho Municipio, que, en aplicación de los artículos 102 y 389.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el cargo de Juez de Paz no es susceptible de ser compatibilizado con otros empleos dotados por la Administración distintos de la docencia, y de otro lado, el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, no permite compatibilizar la actividad de funcionario al Servicio de una Administración con actividades distintas de las docentes o sanitarias en los términos señalados en la referida Ley, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo comprendido en el ámbito de aplicación de la expresada Ley; así como que, en todo caso, corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de apreciar si el candidato propuesto reúne los requisitos legales de capacidad.

54º.- 1.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación de este Consejo de aceptación de la renuncia de **DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ** al cargo de Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2006/2007 y su nombramiento para el de Juez sustituto de los **Juzgados de Barcelona**, en el mismo año judicial. La expresada propuesta se adopta a la vista de la documentación remitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de la correspondiente a los Acuerdos de la Comisión Permanente de 28 de noviembre y de 21 de diciembre de 2006, obrantes en el expediente administrativo examinado.

2.- En cuanto a la propuesta de adscripción de **DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ** como Juez de refuerzo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Barcelona, al objeto de dar debida ejecución al Acuerdo nº 24 de la Comisión Permanente de 28 de noviembre de 2006 (ratificado por el de 21 de diciembre siguiente), que la Comisión de Calificación remite a los efectos procedentes, por no ser de su competencia, estese a lo dispuesto en el Acuerdo nº 62 de la presente reunión de esta Comisión Permanente.

Comunicar el presente Acuerdo al Servicio de Organización y Modernización Judicial, para mero conocimiento.

55º.- Conceder a **DON CARLOS JOSÉ VALDIVIA PIZCUETA**, Magistrado, Presidente de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Granada, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de enero de 2007 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

56º.- Conceder a **DOÑA MARÍA MONTSERRAT BIRULÉS BERTRÁN**, Magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona, prórroga de licencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de enero de 2007 (quince días del décimo mes y quince días del un décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

57º.- Conceder a **DON RAFAEL ALBIAC GUIU**, Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 27 de diciembre de 2006 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

58º.- Conceder a **DON JULIO ABOY LORENZO**, Magistrado titular del Juzgado de lo Social Único de Cuenca, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 6 de enero de 2007 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial, comunicando el presente Acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

59º.- Conceder a **DON ERNESTO PÉREZ SOLER**, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de diciembre de 2006 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del reglamento 1/1995 de 7 de junio de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

60º.- Conceder a **DOÑA MARÍA LUISA BORREGO VICENTE**, Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 17 de enero de 2007 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del reglamento 1/1995 de 7 de junio de la Carrera Judicial, debiendo participar el presente Acuerdo a la interesada a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

61º.- 1.- Adscribir permanentemente al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria** a la Juez Sustituta **DOÑA MARIA DEL PILAR CACERES FERNANDEZ**, con el fin de que colabore, conjuntamente con sus titular, en la actualización del mismo. Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y la sustituta adscrita deberá establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la que darán la oportuna publicidad.

2.- Adscribir permanentemente al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria** al Juez Sustituto **DON JOSE MANUEL DIAZ PAVON**, con el fin de que colabore, conjuntamente con sus titular, en la actualización del mismo. Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y la sustituta adscrita deberá establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la que darán la oportuna publicidad.

3.- Adscribir permanentemente al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Las Palmas de Gran Canaria** al Juez Sustituto **DON JOSE LUIS SANCHEZ-ARAÑA MORENO**, con el fin de que colabore, conjuntamente con sus titular, en la actualización del mismo. Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y la sustituta adscrita deberá establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la que darán la oportuna publicidad.

Todo ello sin perjuicio, de dar prioridad absoluta a los asuntos antiguos pendientes de Sentencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces Sustitutos que mediante el presente acuerdo se adscriben permanentemente como apoyo a los órganos de referencia, acumularán las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa, debiendo darse prioridad absoluta a los asuntos antiguos pendientes de Sentencia..

La adscripción permanente de los Jueces Sustitutos podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ser sustituidos por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los Jueces Sustitutos adscritos al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los Jueces Sustitutos adscritos, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

62º.- Adscribir permanentemente al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Barcelona** al Juez Sustituto **DON FRANCISCO JOSE GONZALEZ RUIZ**, con el fin de que se haga cargo del dictado de las sentencias a que se refiere el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 28 de noviembre de 2006.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de las medidas de refuerzo adoptadas en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de un mes, plazo que empezará a contarse desde la incorporación del Juez Sustituto adscrito, al órgano objeto de la medida de refuerzo, debiéndose de comunicar el inicio de dicha medida tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial de este Consejo.

63º.- En relación con el escrito de fecha 29 de enero de 2007 presentado por **DOÑA ITZIAR MARÍA OCHOA CABELL**, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Reus, incluir la plaza del Juzgado de lo Penal nº 1 de LLeida en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con la categoría de Magistrado.

64º.- Modificar el Acuerdo nº 22 adoptado por la Comisión Permanente del en su reunión de 16 de enero de 2007, en el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248.1º, 248.3º d) y f), y 249 del Reglamento nº 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se concedía % **DOÑA MARÍA TARDÓN OLMOS**, Magistrada, Presidenta de la Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, a disfrutar los días 29 de enero al 1 de febrero de 2007, al objeto de participar en el **Í Seminario Internacional de Formación para la Igualdad de oportunidades y contra la violencia de género**, organizado por el Gobierno de Colombia en colaboración con la Comunidad de Madrid, que tendrá lugar en **Bogotá** en las expresadas fechas;+en el sentido de ampliar la fecha de finalización de la licencia al día 2 de febrero de 2007, debido a razones sobrevenidas a los organizadores de la citada actividad, manteniéndose en sus mismos términos el resto del Acuerdo.

El presente Acuerdo se participará a la interesada y a los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

65º.- 1.- Aprobar la participación de tres Jueces y Magistrados en las **XXII Jornadas de Estudio sobre Propiedad Industrial e Intelectual**, organizadas por la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial e Intelectual, y que tendrán lugar en **Madrid** los días 6 y 7 de febrero de 2007.

2.- Denegar la participación en esta actividad de **DON MIGUEL MARÍA RODRÍGUEZ SAN VICENTE**, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid, por necesidades del servicio, sin perjuicio de que por la Comisión de Escuela Judicial se proceda a designar a otro miembro de la Carrera Judicial que lo sustituya.

3.- Conceder a los Jueces y Magistrados finalmente seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial.

El presente acuerdo se notificará a los interesados, con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

66º.- En relación con el escrito del **Defensor del Pueblo** de fecha 13 de diciembre de 2006 (con entrada en el Registro General de este Consejo del día 20 del mismo mes y año), sobre la queja formulada por los representantes de SOS RACISMO Y CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), en referencia a los refugiados menores de edad y la necesidad de proporcionar una mayor protección a los mismos, poner en conocimiento de los órganos judiciales competentes en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

materia las conclusiones de la investigación realizada por esa Institución, a fin de que la colaboración de todos los agentes intervinientes en el procedimiento contribuya a evitar que se ingreso a menores de edad en centros de internamiento.

67º.- Aprobar una ampliación de gasto por un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (223,39.-euros), correspondiente al desplazamiento del Vocal del Consejo, **DON JUAN PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, y del Letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, **DON LUIS FRANCISCO DE JORGE MESAS**, a **Graz** (Austria) del 11 al 13 de junio de 2006, a fin de asistir a la **24ª Reunión Plenaria de la Red Judicial Europea Penal**.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada ampliación presupuestaria ha sido fiscalizado de conformidad por al Intervención del Consejo.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

68º.- 1.- Aprobar la validación de la celebración el 12 de febrero de 2007 en la sede central del CGPJ en **Madrid** de una reunión del **grupo de estudio (taskforce) sobre futuro del grupo de trabajo programas** y que integran junto a la Escuela Judicial del CGPJ, responsables de Alemania y los Países Bajos, y de la celebración el 13 de febrero de 2007 en la sede central del CGPJ de una **reunión del grupo de trabajo I de la Red Europea de Formación Judicial (Programas)**, aprobando un crédito de Mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.446,68 ") para el gasto protocolario de la reunión que se imputarán al programa 111.O del presupuesto para el año 2007 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Conceder comisión de servicios para **DON FRANCISCO PUIG BLANES**, Letrado de la Escuela Judicial, para los días 12 y 13 de febrero, así como el anterior y posterior si fuera necesario con derecho al abono de dietas, gastos y demás conceptos comprendidos en la memoria económica que se incorpora a la documentación correspondiente a este Acuerdo.

2.- Autorizar el desplazamiento del Letrado **DON FRANCISCO DE PAULA PUIG BLANES** del 22 de febrero de 2007 a la localidad de **Fischbachau** (Alemania), a fin de asistir a la reunión del **Comité de Dirección de la Red Europea de Formación Judicial**.

Sin perjuicio del reintegro del coste por parte de la Red, se aprueba un crédito de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

CÉNTIMOS (1.674,18 ") para el gasto protocolario de la reunión que se imputarán al programa 111.O del presupuesto para el año 2007 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Conceder comisión de servicio para el Don Francisco de Paula Puig Blanes para el día 22 de febrero, así como el anterior y posterior si fuera necesario, con derecho al abono de dietas, gastos y demás conceptos comprendidos en la memoria económica que se adjunta.

Los expresados importes han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del propio Consejo.

69º.- Autorizar el gasto previsto para celebrar las sesiones de la **Comisión de Informática Judicial durante el año 2007**, según Anexo I que se incorpora a la documentación de este Acuerdo, gasto recogido en los presupuestos del Consejo General del Poder Judicial para el presente año. El expresado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente Acuerdo se adopta con el voto en contra de los Vocales Don Juan Carlos Campo Moreno y Don Luis Aguiar de Luque.

70º.- Autorizar el gasto previsto para celebrar las sesiones de la **Comisión de Informática Judicial (Comisiones de Normalización) durante el año 2007**, según Anexo I que se incorpora a la documentación de este Acuerdo, gasto recogido en los presupuestos del Consejo General del Poder Judicial para el presente año. El expresado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente Acuerdo se adopta con el voto en contra de los Vocales Don Juan Carlos Campo Moreno y Don Luis Aguiar de Luque.

71º.- Aprobar la celebración de los dos **cursos de formación para tutores de Jueces en prácticas tuteladas previstos para el plan docente de la 58ª promoción**, que se han de celebrar en el primer semestre de 2007 con la asistencia de treinta Jueces y Magistrados en cada una de las ediciones: 1) Juzgados de Primera Instancia, del 5 al 8 de febrero y 2) Juzgados de Instrucción, del 19 al 21 de marzo, así como los criterios de selección de los Jueces y Magistrados que se interesen en los mismos que se especifican en el Anexo II que se incorpora a la documentación correspondiente a este Acuerdo.

Conceder comisión de servicio, con derecho a indemnización, a los Magistrados que se relacionan en el anexo III para los días que se indica.

Delegar expresamente en el Director de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Aprobar para la realización de esta actividad un crédito, especificado en el Anexo I, de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y CUATRO



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

CÉNTIMOS (98.311,04 ”), que se imputarán al programa 111.O del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2007, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El citado crédito ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

72º.- Autorizar la celebración de un **Í III Encuentro de Presidentes de Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia**, que tendrá lugar en **Cáceres** (sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) los días 26 y 27 febrero de 2007, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo nº I a la documentación correspondiente a este Acuerdo, y la asistencia al mismo de los Presidentes de Salas de lo Contencioso-Administrativo, que se indican a continuación:

PRESIDENTES DE SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		
SALAS		TITULARES
TRIBUNAL SUPREMO		D. RAMÓN TRILLO TORRES
AUDIENCIA NACIONAL		D. CARLOS LESMES SERRANO
T.S.J. ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	GRANADA	D. RAFAEL PUYA JIMÉNEZ
	MÁLAGA	D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS
	SEVILLA	D. ANTONIO MORENO ANDRADE
T.S.J. DE ARAGÓN		D. RICARDO JOSÉ CUBERO ROMEO
T.S.J. DE ASTURIAS		D. JESÚS MARÍA CHAMORRO GONZÁLEZ
T.S.J. DE BALEARES		D. JESÚS IGNACIO ALGORA HERNANDO
T.S.J. DE CANARIAS	LAS PALMAS	D. FRANCISCO JOSÉ GOMEZ DE LORENZO-CÁCERES
	STA. CRUZ TNFE.	D. ANGEL ACEVEDO CAMPOS
T.S.J. DE CANTABRIA		Dª MARÍA TERESA MARIJUAN ARIAS
T.S.J. DE CASTILLA Y LEÓN	BURGOS	Dª MARIA CONCEPCION GARCÍA VICARIO
	VALLADOLID	D. ANTONIO JESÚS FONSECA-HERRERO RAIMUNDO
T.S.J. DE CASTILLA É LA MANCHA		D. JOSE BORREGO LÓPEZ
T.S.J. DE CATALUÑA		D. EMILIO VICENTE BERLANGA RIBELLES
T.S.J. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA		D. EDILBERTO JOSÉ NARBÓN LAINEZ
T.S.J. DE EXTREMADURA		D. WENCESLAO FRANCISCO OLEA GODOY
T.S.J. DE GALICIA		D. JUAN CARLOS TRILLO ALONSO
T.S.J. DE MADRID		D. FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ TRISTÁN
T.S.J. DE MURCIA		D. ABEL ÁNGEL SÁEZ DOMÉNECH



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTES DE SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
SALAS	TITULARES
T.S.J. DE NAVARRA	D. JOAQUÍN MARÍA MIQUÉLEIZ BRONTE
T.S.J. DE PAIS VASCO	D. JUAN LUIS IBARRA ROBLES
T.S.J. DE LA RIOJA	D. JOSÉ FELIX MÉNDEZ CANSECO

Conceder a los Magistrados anteriormente citados comisión de servicio para su asistencia al citado Encuentro, con derecho el percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes.

Autorizar la asistencia al Encuentro mencionado del Letrado del Consejo, **Don García Burgos de la Maza**, como Coordinador y Director Técnico del mismo, concediéndole comisión de servicio con derecho el percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes.

Aprobar el presupuesto para su ejecución . DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.995,36 ")-, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta como Anexo II a la documentación correspondiente a este Acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del mismo Consejo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta de lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Dar traslado de este Acuerdo a los Presidentes de Salas de lo Contencioso-Administrativo interesados, a los Presidentes del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de todos los Tribunales Superiores de Justicia y al Letrado del Consejo Don García Burgos de la Maza, como Coordinador y Director Técnico del Encuentro y en quien se delega la ejecución de este Acuerdo.

73º.- 1.- Respecto del *Seminario Í Técnicas de conciliación y mediación: intercambio de experiencias en la UE, perspectivas de cooperación judicial* (Roma 5-7 Marzo 2007), se aprueba:

- Validación de una difusión especial entre los miembros de la carrera judicial española procedentes de los órdenes civil, familia, social y mercantil a fin de que puedan solicitar participar en el seminario *Técnicas de conciliación y mediación: Intercambio de experiencias en el ámbito de la UE, perspectivas de cooperación judicial* organizado por el Consiglio Superiore Della Magistratura con la cooperación de la Escuela Judicial del CGPJ y a llevar a cabo en Roma entre los días 5 a 7 de Marzo de 2007.
- Validación como criterios de selección para tal asistencia de los ya aprobados por la Comisión de Escuela Judicial en torno a todos los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

seminarios de la Red Europea de Formación Judicial y que son los siguientes:

- Nadie podrá asistir el año 2007 a más de una actividad en el extranjero (Seminarios de la REFJ y Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales . PEAJ) mientras no se haya posibilitado la asistencia a todos los solicitantes al menos a una actividad de la Red Europea de Formación Judicial
 - Pertener al orden jurisdiccional al que se refiera la actividad, salvo que no esté adscrita a orden jurisdiccional concreto.
 - Haber asistido a un menor número de actividades de la Red Europea de Formación Judicial desarrolladas fuera del territorio nacional.
 - Mayor antigüedad en el escalafón.
- Determinación que de las plazas reservadas a la Escuela Judicial del CGPJ (10 ampliables) tres de las mismas sean reservadas a los profesores y miembros del equipo técnico de la Escuela Judicial siguientes:
 - Doña Gema Espinosa Conde . Directora del Servicio de Selección y Formación Inicial
 - Doña Juan Garnica Martín. Profesor Área Primera Instancia
 - Doña Xavier Abel Lluch . Profesor Área Primera Instancia
 - Validación de la propuesta de los siguientes ponentes a participar en el Seminario con los siguientes temas:
 - ~~%~~Experiencia española en materia de mediación+ Doña Gema Espinosa Conde . Directora del Servicio de Selección y Formación Inicial Escuela Judicial CGPJ
 - ~~%~~La mediación en los procesos de familia+ Doña Isabel Tomás García (Jdo. de Familia - Primera Instancia nº 18 de Barcelona)
 - ~~%~~La mediación en los procesos civiles+ Don Juan Garnica Martín . Profesor Área 1ª Instancia Escuela Judicial CGPJ
 - ~~%~~Perspectivas de futuro en la regulación de la mediación a nivel europeo+ Pascual Ortuño Muñoz (Audiencia Provincial Barcelona)
 - Coordinación de ~~%~~Simulación de mediación familiar+ . Xavier Abel Lluch . Profesor Área Primera Instancia Escuela Judicial CGPJ
 - Respecto del **Seminario *ÍDaños personales y materiales en los accidentes de circulación*** previsto para los días 11 y 13 de junio de 2007, aprobar la:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

- Designación de la Profesora del Área de Primera Instancia de la Escuela Judicial del CGPJ, Doña Marta Rallo Ayezuren, como coordinadora del seminario por parte de la Escuela Judicial del CGPJ

74º.- Conceder licencia por asuntos propios sin retribución al Profesor **DON VÍCTOR FERRERES COMELLA** para desplazarse a **Nueva York** (Estados Unidos) durante los días 1 a 9 de marzo, 19 de marzo a 4 de abril y 10 al 20 de abril de 2007.

75º.- 1.- Difundir la participación en las actividades de la **Red Europea de Formación Judicial** de la siguiente forma:

- a) Seminarios de la REFJ: Catálogo de Actividades de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial en un área especialmente dedicada a la REFJ
- b) Programa de Intercambio (PEAJ) de jueces y magistrados: Catálogo de Actividades de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial en un área especialmente dedicada a la REFJ
- c) Programa de Intercambio (PEAJ) de formadores: Carta dirigida a todos ellos indicando las condiciones de solicitud y participación.

(Se adjunta a la documentación correspondiente a este Acuerdo, como Anexo I, el contenido a integrar en el Catálogo de Formación Continua, como Anexo II el contenido a incorporar a la carta dirigida a los formadores y como Anexo III la relación de seminarios a ofrecer a los integrantes de la carrera judicial en ejecución de los criterios aprobados por la Comisión de Escuela Judicial en su sesión de 20 de noviembre de 2006)

2.- Validar los criterios de selección para tomar parte en los **seminarios abiertos de la REFJ**. Tales criterios (semejantes a los de los ejercicios anteriores) son los de:

- a) Nadie podrá asistir el año 2007 a más de una actividad en el extranjero (Seminarios de la REFJ y Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales . PEAJ) mientras no se haya posibilitado la asistencia a todos los solicitantes al menos a una actividad de la Red Europea de Formación Judicial
- b) Pertener al orden jurisdiccional al que se refiera la actividad, salvo que no esté adscrita a orden jurisdiccional concreto.
- c) Haber asistido a un menor número de actividades de la Red Europea de Formación Judicial desarrolladas fuera del territorio nacional.
- d) Mayor antigüedad en el escalafón.

3.- Validar los criterios de selección para integrarse (quienes no lo estén) en la **bolsa de partícipes en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ)** en la forma acordada por el Pleno y la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de forma que la prioridad venga determinada por la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

antigüedad en el escalafón. Junto a ello se añade el que (como se decidió asimismo en el acuerdo antes mencionado), nadie pueda participar más de una vez en dicho Programa en tanto no hayan participado en el mismo la totalidad de quienes la integren a lo largo de su existencia.

Por último se interesa que queden excluidos aquellos miembros de la Carrera Judicial que no estén cumpliendo adecuadamente sus obligaciones en cuanto a resolución de asuntos. A tal fin, antes de proceder a la selección para el intercambio, se pedirá el informe oportuno al Servicio de Inspección para que certifique tal aspecto.

4.- En cuanto al **Programa de Intercambio de Formadores**, se acuerda que el mismo se abra a todos los Profesores y Letrados de la Escuela Judicial, fijándose como criterios los siguientes:

- a) Nadie podrá asistir el año 2007 a más de una actividad en el extranjero mientras no se haya posibilitado la asistencia a todos los solicitantes al menos a una actividad de la Red Europea de Formación Judicial.
- b) Antigüedad de prestación de servicios en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

76º.- En relación con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña relativa a que se propongan al Gobierno de la Nación las reformas legislativas que procedan para armonizar con precisión los artículos 499 y 505.6º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a la vista del Informe del Servicio de Estudios e Informes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial considera que no es procedente que este Consejo emprenda la tarea de interpretar el régimen de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relativo a la detención y prisión provisional, en particular en aquellos supuestos en que el detenido es puesto a disposición de un Juez de Instrucción que no es el competente para conocer de la causa que motiva la detención, sin que la regulación vigente justifique que desde el Consejo General del Poder Judicial se promueva una iniciativa para su modificación.

77º.- En relación con la documentación elaborada como **Í Guía orientativa de actuación integral para supuestos de grandes catástrofes**, a la vista del Informe del Servicio de Estudios e Informes de 24 de enero de 2007 y teniendo en cuenta la calidad e interés a efectos prácticos del mencionado documento, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acuerda su remisión a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia para su difusión entre los Juzgados de Instrucción de su territorio.

78º.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la comunicación de **DON CARLOS SAN MARTIN GÓMIZ**, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villena, en la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicita el amparo del Consejo en relación con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

determinadas actuaciones que tienen lugar dentro del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 419/03 del mencionado Juzgado.

Examinado el contenido de los escritos presentados por la parte ejecutada en el citado procedimiento y que se aportan por el solicitante de amparo, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial entiende que en las expresiones contenidas en los mismos no concurren condiciones objetivas de las que puedan desprenderse ataque o perturbación en la independencia judicial, por lo que no se dan los presupuestos contemplados en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De este acuerdo se dará cuenta específica al Pleno del Consejo en su próxima reunión, para su conocimiento y efectos que considere procedentes.

79º.- Designar a Don Félix Pantoja García, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 19/07**, interpuesto por **DON ANTONIO CALVAR CARBALLO-PÉREZ**, contra Acuerdo sin concretar.

80º.- Designar a Don Luis Aguiar de Luque, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 20/07**, interpuesto por **DON ANTONIO CALVAR CARBALLO-PÉREZ**, contra Acuerdo de la Letrada . Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial de 19 de septiembre de 2006.

81º.- Designar a Don Fernando Salinas Molina, Vicepresidente del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 21/07**, interpuesto por **DON JESÚS ALFONSO PONCELA GARCÍA**, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 27 de octubre de 2006.

82º.- Designar a Doña M^a Ángeles García García, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 22/07**, interpuesto por **DOÑA MARÍA REBECA CARPI MARTÍN**, contra Acuerdo sin concretar.

83º.- Designar a Don Enrique José Miguez Alvarellos, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 23/07**, interpuesto por **DON LORENZO PÉREZ CONEJO**, contra Acuerdo nº 1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 15 de diciembre de 2006.

84º.- Interesar de la Sección de Magistrados del Servicio de Personal Judicial la remisión a esta Comisión Permanente de una propuesta del informe previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 23/07**, interpuesto por **DON LORENZO PÉREZ CONEJO**, contra Acuerdo nº 1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 15 de diciembre de 2006, al que se acompañará el expediente administrativo que sirvió de fundamento al acuerdo recurrido.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

85º.- Designar a Don Faustino Gutiérrez-Alviz Conradi, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 24/07**, interpuesto por **DOÑA RUDESINDA RIVERA RODRÍGUEZ**, contra Acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 14 de diciembre de 2006.

86º.- Designar a Don Enrique López López, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 25/07**, interpuesto por **DOÑA LAURA MARÍA ALONSO RAMOS Y CUARENTA Y SEIS MÁS**, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 22 de diciembre de 2006.

87º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en **recurso de alzada nº 296/06**, interpuesto por **DOÑA PILAR GISMERA CATALINAS**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo de 2 de noviembre de 2006, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

88º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en **recurso de alzada nº 13/07**, interpuesto por **DOÑA M^a JOSÉ ALONSO MAS**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo de 5 de diciembre de 2006, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

89º.- PRIMERO.- La Justicia, administrada por Jueces y Magistrados independientes y sometidos en exclusiva al imperio de la Ley, como establece el art. 117 de la Constitución, es la clave de la efectividad del Estado de Derecho. No existe otra garantía final, distinta o mejor a la Justicia, que asegure que los ciudadanos y los Poderes Públicos actúan respetando las normas aprobadas democráticamente por todos.

SEGUNDO.- La Justicia, al aplicar de modo objetivo, imparcial y firme las leyes aprobadas por los ciudadanos, es una institución al servicio de todos ellos. Jamás puede ser vista por tanto como ajena o extraña a aquellos a los que sirve y menos aún puede ser enfrentada con otras instituciones pretendidamente más propias.

TERCERO.- La sujeción a un procedimiento jurisdiccional de un responsable político, en identidad de situación a cualquier ciudadano, en modo alguno puede ser percibido como una agresión externa e ilegítima, sino bien al contrario, como la más justa y democrática expresión de la igualdad de todos ante la ley. Así ha acontecido en varias ocasiones en nuestra reciente historia democrática.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

CUARTO.- Los Juzgados y Tribunales instaurados por la Constitución de 1978 actúan única y exclusivamente en aplicación de la ley, sin dar entrada por tanto en sus decisiones a razones políticas o de otra naturaleza. Los posibles errores en los que pudieran incurrir esos mismos Tribunales deben ser enmendados, como en cualquier otra democracia constitucional, a través del sistema procesal de recursos o la debida exigencia de responsabilidad de quienes las dicten, pero nunca mediante presiones o campañas de acoso.

QUINTO.- La manifestación celebrada en el día de ayer en la ciudad de Bilbao, tras el lema ~~en~~ **en** defensa de nuestras instituciones, tenía como objeto obtener una determinada decisión jurisdiccional a través de presión política y al margen de los cauces legales, como así quedó expresado en su comunicado final.

SEXTO.- No cabe olvidar en este momento la especial situación en la que ha sido ejercida la jurisdicción en el País vasco en estas últimas décadas. Una situación de acoso y de peligro físico real que incluso, en ocasiones, se ha materializado en atentados contra la vida de Jueces. Esa realidad, que no puede desconocerse, debiera demandar un apoyo institucional constante a los Jueces y Magistrados que prestan sus servicios en el País Vasco. Esta misma situación hace especialmente rechazables los actos que puedan agravarla.

SÉPTIMO.- La independencia judicial no es un privilegio de los Jueces sino que es una garantía ciudadana. Es la garantía de que los Tribunales aplicarán la ley aprobada democráticamente. Por ello la defensa de la independencia judicial nos incumbe a todos, especialmente a las instituciones y Poderes Públicos.

OCTAVO.- Por todo lo anterior este Consejo General del Poder Judicial reclama el cese inmediato de cualesquiera campañas, manifestaciones o declaraciones que pretendan hostigar y deslegitimar a los Jueces y Magistrados que administran Justicia en la Comunidad Autónoma Vasca, y con ello al Poder Judicial en su conjunto.

Todo lo indicado lo es, por supuesto, con pleno respeto al ejercicio legítimo, aunque no absolutamente ilimitado, de derechos constitucionales esenciales para la democracia como son el de expresión y manifestación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del acuerdo adoptado siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL